



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.887.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "T" - N° 150636-9 - Fichero N° 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03099-1; y

CONSIDERANDO:

Que los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Leonardo Ternavasio manifiestan su intención de donar a este municipio una fracción de un terreno de aproximadamente 10 mts. por 20 mts. que forma parte del inmueble ubicado en calle Beltramino de esta ciudad.-

Que la donación se realiza con la imposición de dos cargos: que el inmueble donado sea anexado al inmueble que ocupa el Jardín Materno Infantil N° 2, del cual es lindante, y sea destinado al uso de dicha institución, y el segundo, que la Municipalidad de Rafaela tramite y asuma los costos y costas del Juicio Sucesario de don Jorge L. Ternavasio.-

Que analizada la cuestión se concluye que los cargos impuestos no desnaturalizan el carácter de la donación.-

Que efectuadas las tramitaciones previas a aceptar la donación, se comprueba que el inmueble se halla a nombre del causante, que reúne el mínimo de superficie exigido, que no registra deuda en el A.P.I. y que evaluados los costos del trámite de Juicio Sucesorio, los mismos son inferiores a la valuación del predio ofrecido.-

Que solicitada la opinión de la Secretaría de Integración Comunitaria, la misma señala que aceptar la donación se hace sumamente necesario atento a que de contar con un espacio mayor de terreno permitirá disponer de un patio con sombra para juegos y actividades de gimnasia, separar los juegos diferenciando espacios para edades disímiles en sus requerimientos y poseer lugar para futura expansión.-

Que teniendo en cuenta la conveniencia, por un lado, de la inmediata utilización del inmueble por parte del Jardín Materno Infantil, y por el otro, la conformidad de los donantes en tal sentido, deviene necesario que se suscriba un contrato de Comodato hasta tanto concluya el juicio sucesorio y se realice la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad.-

Que dado que la aceptación de donaciones de bienes inmuebles es competencia de este Concejo Municipal, y que uno de los cargos impuestos -la tramitación del juicio sucesorio- debe cumplirse en forma previa a la escrituración, corresponde que este Cuerpo Legislativo autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato mencionado y a tramitar la sucesión de Jorge Ternavasio.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Acéptase la promesa de donación formulada por los descendientes y cónyuge del señor Jorge Leonardo Ternavasio de una parcela en la Concesión 299 - Manzana S-12 - Lote 20, sobre calle José Beltramino al 849, cuyas medidas, superficie y linderos, son los siguientes: 10 m. de frente al Oeste contados después de los 46,11 m. de la esquina Sur Oeste hacia el Norte, por igual contrafrente al Este, con 44,02 m. en ambos lados Norte y Sur, encerrando una superficie total de 440,20 m2 propiedad que linda al Sur de los Inmuebles pertenecientes a la Municipalidad de Rafaela donde funciona el Jardín Materno N° 2, cuyo propietario del 100 % del dominio N° 5.648 - F° 309 - T° 256 P de fecha 24/01/80 es el señor **Jorge Leonardo Ternavasio** inscripto con Partida Inmobiliaria N° 53.619/0002.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el contrato de Comodato con los descendientes y cónyuge del señor Jorge Leonardo Ternavasio, cuyo modelo se adjunta como Anexo I y que pasa a formar parte de la presente.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de Fiscalía Municipal tramite el Juicio Sucesorio de don Jorge Leonardo Ternavasio y afronte los costos y costas que origine el mismo.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los seis días del mes de junio/
de mil novecientos noventa y //
seis.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 2.887.-

ANEXO I

- - -En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone, con domicilio real en calle Moreno N° 8, en adelante "**la Municipalidad**", por un lado, y por el otro, la señora **ORLINDA CATALINA CONCORDANO de TERNAVASIO** - L.C. N° 911.852 domiciliada en calle Beltramino N° 849 - Rafaela y los señores **MIGUEL ANGEL TERNAVASIO** - D.N.I. N° 13.632.101 - Clase 1960 - domiciliado en calle Barcelona N° 1158 Rafaela; **RUBEN DARIO TERNAVASIO** - D.N.I. N° 17.514.833 - Clase 1966 - domiciliado en calle J. Beltramino N° 849 - Rafaela y **JOSE OSCAR TERNAVASIO** - D.N.I. N° 11.926.016 - Clase 1956 - domiciliado en la localidad de Brinkmann, quienes lo hacen en el carácter de descendientes y cónyuge del que en vida fuere Jorge Leonardo Ternavasio, titular del inmueble objeto del presente, en adelante "**los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Ternavasio**", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Ternavasio ceden en Comodato a la **Municipalidad** una fracción de terreno que forma parte del inmueble ubicado en calle Beltramino N° 849, concesión 299, manzana S-12, lote 20, consistente en un terreno sin edificación alguna de aproximadamente 10 mts. por 20 mts., que se encuentra debidamente identificado en el plano que como Anexo I se agrega formando parte del presente y que las partes también suscriben en prueba de conformidad. -----

SEGUNDA: La **Municipalidad** acepta la presente cesión comprometiéndose a cuidar, conservar, mantener libre de malezas y a destinar el inmueble a espacio verde para la recreación y esparcimiento de los niños que concurren al Jardín Materno Infantil N° 2.- -----

TERCERA: Se establece expresamente que la duración de la presente cesión en Comodato será por tiempo indeterminado y concluirá en el mismo momento en que, finalizado el Juicio Sucesorio del que en vida fuera Jorge Leonardo Ternavasio, los descendientes y cónyuge del causante suscriban la escritura traslativa de dominio del inmueble comodatado a favor de la Municipalidad. Por ello, desde la firma del presente y hasta ese momento, los descendientes y cónyuge de Jorge Ternavasio efectúan una promesa irrevocable de donación, y la Municipalidad expresamente la acepta, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera. Una vez concluido el Juicio Sucesorio, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Rafaela aceptará formalmente la donación, debiendo los descendientes y cónyuge del causante concurrir a firma la escritura traslativa de dominio en el plazo que el Escribano Público designado por la Municipalidad lo establezca.-----

CUARTA: Los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Ternavasio autorizan la realización de mejoras a cargo de la Municipalidad que estén vinculadas al uso y goce del inmueble, las que una vez concluidos los trámites del Juicio



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Sucesorio pasarán conjuntamente con el inmueble a ser de exclusiva propiedad de la Municipalidad.-----

QUINTA: La Municipalidad se hará cargo de los costos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del Juicio Sucesorio del Señor Jorge Leonardo Ternavasio, únicamente en los referente al inmueble ubicado en calle Beltramino N° 849, concesión 299, manzana S-12, lote 20, incluyendo tanto la fracción de terreno donada como la no donada, y excluyéndose expresamente de esta manera los gastos que se originen como consecuencia de la existencia de otros bienes a nombre del causante. -----

SEXTA: A su vez, los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Ternavasio se comprometen expresa e irrevocablemente a donar a la Municipalidad el inmueble descrito en la cláusula primera, una vez finalizado el Juicio Sucesorio del Señor Jorge Ternavasio. -----

SEPTIMA: Se establece expresamente que la tramitación de Juicio Sucesorio del Señor Jorge Ternavasio estará a cargo del/os abogado/s integrante/s de la Fiscalía Municipal designado/s por el Señor Intendente. A tales fines, los descendientes y cónyuge del causante se comprometen a firmar poder especial a favor del profesional/es designado/s para la tramitación del citado juicio sucesorio, y a entregar a éste/os toda la documentación que fuere necesaria. -----

OCTAVA: Si finalizado el juicio sucesorio se comprobara la existencia de algún heredero que no hubiera manifestado su intención de donar el terreno mencionado en la cláusula primera, y se negara a hacerlo, los descendientes y cónyuges del Señor Jorge Ternavasio abonarán a la Municipalidad todos los gastos efectivamente realizados con motivo de la tramitación de dicho juicio. -----

NOVENA: Los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Ternavasio tomarán a su exclusivo cargo el pago de las deudas fiscales que pesen sobre el inmueble mencionado en la cláusula Quinta y/o cualquier otro concepto, como por ejemplo -y sin que ello implique enunciación taxativa- impuesto inmobiliario, tasa municipal, contribución de mejoras provincial o municipal, Ley 5110; paralícen éstas o no la tramitación del juicio sucesorio. -----

DECIMA: Si los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Ternavasio no abonaran las deudas mencionadas en la cláusula Novena, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio rescindir el presente contrato y dejar sin efecto la aceptación de la donación exigiendo el pago de los gastos efectivamente realizados incluyendo los honorarios de los profesionales actuantes; o bien, abonar la deuda por cuenta y cargo de los descendientes y cónyuge del Señor Jorge Ternavasio y requerir su pago judicialmente.- -----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, lugar donde tendrán validez toda notificación judicial o extrajudicial. -----



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- - -Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ya indicados. -----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

